

Decreto N° 184, que otorga exequátur de Notario Público a los Doctores
Jacobó Guiliáni Matos y Rafael Cordero Díaz.
(G. O. N° 9001, del 24 de Agosto de 1966)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 184

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111,
de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado N° 301, de fecha 18 de junio
de 1964;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el si-
guiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur a los Doctores Jacobo Gui-
liani Matos y Rafael Cordero Díaz, para que puedan ejercer
en el Distrito Nacional, la profesión de Notario Público, de
conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de
la República Dominicana, a los doce días del mes de agosto
de mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independen-
cia y 103° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 185, que otorga exequátur de Contador Público Autorizado
a varios graduados de la U.A.S.D.
(G. O. N° 9001, del 24 de Agosto de 1966)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 185

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111,
de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley N° 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 18 de junio de 1914, y sus modificaciones;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur a los Licenciados Armando Amaury Defilló Martínez, Rafael Ariel Alba Santana, Vladimiro Antonio Salado Arvelo y Ramón Antonio Almánzar García, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 103° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Reglamento Orgánico y Funcional del Ministerio de Industria y Comercio N° 186.

(G. O. N° 9001, del 24 de Agosto de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 186

VISTO el artículo 7 de la Ley Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio N° 290, de fecha 30 de junio de 1966;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

**REGLAMENTO ORGANICO Y FUNCIONAL DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Art. 1.—El Ministerio de Industria y Comercio, creado por Ley N° 290 del 30 de junio de 1966, estará organizado en la siguiente forma: